

Recurso de Revisión: RR/1079/2022/AI Y ACUMULADOS.  
 Ente Público Responsable: Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.  
 Comisionada Ponente: Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Victoria, Tamaulipas, a veintiuno de septiembre del dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente RR/1079/2022/AI y sus Acumulados RR/1085/2022/AI, RR/1086/2022/AI, RR/1087/2022/AI, RR/1091/2022/AI, RR/1092/2022/AI, RR/1095/2022/AI, RR/1099/2022/AI, RR/1100/2022/AI, RR/1101/2022, RR/1102/2022/AI, RR/1103/2022/AI, RR/1104/2022/AI, RR/1125/2022/AI, RR/1126/2022/AI, RR/1130/2022/AI, RR/1135/2022/AI, RR/1136/2022/AI y RR/1142/2022/AI, formados con motivo de los recursos de revisión interpuestos por el C. [REDACTED]

generados respecto de las solicitudes de información con números de folio 281231122000126, 281231122000138, 281231122000141, 281231122000140, 281231122000127, 281231122000130, 281231122000131, 281231122000136, 281231122000132, 281231122000124, 281231122000129, 281231122000134, 281231122000139, 281231122000107, 281231122000100, 281231122000093, 281231122000091, 281231122000099, 281231122000095, 281231122000090, 281231122000119, 281231122000115, 281231122000118, 281231122000120, 281231122000092, 281231122000098, 281231122000103 y 281231122000094, presentadas ante el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Solicitudes de información. El siete de abril del dos mil veintidós, se realizaron veintiocho solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, las cuales fueron identificadas con los números de folio 281231122000290, 281231122000280, 281231122000281, 281231122000298, 281231122000261, 281231122000276, 281231122000250, 281231122000254, 281231122000256, 281231122000277, 281231122000291, 281231122000293, 281231122000262, 281231122000264, 281231122000271, 281231122000283, 281231122000255, 281231122000265 y 281231122000296, en las que requirió lo siguiente:

ELIMINADO:  
 Dato personal.  
 Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
 EJECUTIVA

**Folio: 281231122000290**

"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Julio de 2021." (Sic)

**Folio: 281231122000280**

"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Septiembre de 2020." (Sic)

**Folio: 281231122000281**

"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Octubre de 2020." (Sic)

**Folio: 281231122000298**

"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Febrero de 2022." (Sic)

**Folio: 281231122000261**

"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Febrero de 2019." (Sic)

**Folio: 281231122000276**

"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Mayo de 2020." (Sic)

**Folio: 281231122000250**

"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Abril de 2018." (Sic)

**Folio: 281231122000254**

"Por medio de la presente yo [...] Pérez para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Agosto de 2018." (Sic)

**Folio: 281231122000256**

"Por medio de la presente yo [...] Pérez para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Octubre de 2018." (Sic)

**Folio: 281231122000277**

"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Junio de 2020." (Sic)

**Folio: 281231122000291**

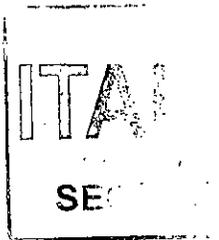
"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Agosto de 2021." (Sic)

**Folio: 281231122000293**

"por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Octubre de 2021." (Sic)

**Folio: 281231122000262**

"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Marzo de 2019." (Sic)



**Folio: 281231122000264**

"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente:  
1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Mayo de 2019." (Sic)

**Folio: 281231122000271**

"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente:  
1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Diciembre de 2019." (Sic)

**Folio: 281231122000283**

"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente:  
1.-Relacion de vales o pagos de combustible entregados a los jueces y magistrados del mes de Diciembre de 2020." (Sic)

**Folio: 281231122000255**

"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente:  
1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Septiembre de 2018." (Sic)

**Folio: 281231122000296**

"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente:  
1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Enero de 2022." (Sic)

**Folio: 281231122000265**

"Por medio de la presente yo [...] para medio de recibir notificaciones el sistema de la plataforma nacional de transparencia ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente:  
1.-Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica del mes de Junio de 2019." (Sic)

**SEGUNDO. Prorroga.** En fecha trece de mayo del dos mil veintidós, el sujeto obligado ocurrió a la amplitud de término para emitir una respuesta debido a que se encontraba realizando una búsqueda de la información requerida.

Lo anterior adjunto la resolución del Comité de Transparencia número **026/2022**, de fecha **doce de mayo del dos mil veintidós**, por medio de la cual el Comité de Transparencia del sujeto obligado confirma por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta planteada por la Titular de la Unidad de Transparencia.

**TERCERO. Interposición de los recursos de revisión.** En fechas treinta y uno de mayo, primero y segundo de junio, todos del dos mil veintidós, la parte recurrente manifestó no haber recibido contestación dentro del término legal concedido para tal efecto, lo que ocasionó su inconformidad, por lo que presentó los recursos de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO. Turno.** En fechas siete y ocho de junio del dos mil veintidós, se ordenó su ingreso estadístico, el cual le correspondió conocer a las tres

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA

ponencias de este órgano garante, sin embargo, mediante acuerdos de fecha dos de agosto de la misma anualidad, los **Comisionados Humberto Rangel Vallejo y Rosalba Iveth Robinson Terán**, advirtieron que los recursos guardaban similitud, con el Recurso de Revisión identificado con el número **RR/1079/2022/AI**, dentro de la ponencia de la **Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**, por lo que se remiten los mismos para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO. Acumulación y Admisión.** Ahora bien, el **dos de agosto del dos mil veintidós**, de una análisis que se realizó a las constancias que conforman los recursos de revisión **RR/1079/2022/AI y sus Acumulados RR/1085/2022/AI, RR/1086/2022/AI, RR/1087/2022/AI, RR/1091/2022/AI, RR/1092/2022/AI, RR/1095/2022/AI, RR/1099/2022/AI, RR/1100/2022/AI, RR/1101/2022, RR/1102/2022/AI, RR/1103/2022/AI, RR/1104/2022/AI, RR/1125/2022/AI, RR/1126/2022/AI, RR/1130/2022/AI, RR/1135/2022/AI, RR/1136/2022/AI y RR/1142/2022/AI**, se pudo destacar que ante este Instituto se tramitaban **DIECINUEVE** asuntos en los que existía **identidad de recurrente, de autoridad responsable, así como secuencia en la solicitud de información**; por lo que se estimó necesario que dichos medios de impugnación fueran resueltos en un solo proyecto de resolución confeccionado por la misma ponente; por lo que con fundamento en los artículos **162 y 168, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**, y los artículos **79 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas** aplicado de manera supletoria, se ordenó la acumulación de los expedientes aquí señalados, glosándose del recurso más reciente a los autos del de mayor antigüedad, a fin de que, esta ponencia procediera a la elaboración del proyecto de resolución.

Del mismo modo, la **Comisionada Ponente**, admitió a trámite los recursos de revisión, notificando lo anterior al sujeto obligado como al recurrente a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 168, fracción II, de la Ley de la materia vigente en la entidad.

**SEXTO. Alegatos.** En fecha **doce de agosto del dos mil veintidós**, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en cuestión, hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico institucional, al que adjuntó diversos archivos en formato "pdf" denominados **"2. Alegatos RR-1079-2022 y**

ITAI  
SECRET

ACUMULADOS.pdf; RESPUESTA VERSIONES PÚBLICAS DE  
SENTENCUAS.pdf; 281231122000290.pdf; 281231122000280.pdf;  
281231122000281.pdf; 281231122000298.pdf; 281231122000261.pdf;  
281231122000276.pdf; 281231122000250.pdf; 281231122000254.pdf;  
281231122000256.pdf; 281231122000277.pdf; 281231122000291.pdf;  
281231122000293.pdf; 281231122000262.pdf; 281231122000264.pdf;  
281231122000271.pdf; 281231122000283.pdf; 281231122000255.pdf;

281231122000265.pdf; y 281231122000296.pdf;”, en el que a su consulta se observa el Oficio UT/309/2022 y un escritos de fecha nueve de junio del dos mil veintidós, mismos que a continuación se transcriben:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

Oficio: UT/309/2022  
Recurso de Revisión RR/1079/2022/AI y  
Acumulados

Folio de Solicitud: 281231122000290,  
281231122000280, 281231122000281,  
281231122000298, 281231122000261,  
281231122000276, 281231122000250,  
281231122000254, 281231122000256,  
281231122000277, 281231122000291,  
281231122000293, 281231122000262,  
281231122000264, 281231122000271,  
281231122000283, 281231122000255,  
281231122000296. Y 281231122000265,

Recurrente: [REDACTED] Monreal Pérez  
Sujeto Obligado: Poder Judicial del Estado de  
Tamaulipas.  
Asunto: Alegatos..

**PRESOLUCIÓN**

LIC. DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA  
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS  
PONENTE EN EL RECURSO DE REVISIÓN.

La suscrita Maria Teresa Macip Valera, en el carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este Instituto; ocurro en tiempo y forma a exponer alegatos dentro del recurso de revisión RR/1079/2022/AI y Acumulados, interpuesto por quien se ostenta como [...].

Previo a dar inicio con ello, manifiesto que este sujeto obligado no tiene conocimiento de que se esté tramitando algún medio de defensa relacionado con este asunto ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

Ahora bien, el recurrente en sus motivos de impugnación solicita que el sujeto obligado (Poder Judicial del Estado de Tamaulipas) entregue la información solicitada en sus solicitudes 281231122000298, 281231122000254, 281231122000293, 281231122000290, 281231122000261, 281231122000256, 281231122000262, 281231122000280, 281231122000276, 281231122000277, 281231122000264, 281231122000281, 281231122000250, 281231122000291, 281231122000271, 281231122000283, 281231122000255, 281231122000296, Y 281231122000265, ya que no ha recibido respuesta a las mismas.

Lo anterior es así, porque efectivamente, a la fecha en que interpuso los recursos de revisión esta Unidad de Transparencia aun no notificaba las respuestas a dichas solicitudes, esto debido a que durante del mes de abril fueron recibidas un total de 483, solicitudes de información a las cuales hubo que dar trámite; esta circunstancia fue totalmente inusual pues en los últimos 4 años el promedio anual de solicitudes ha

sido de 320, por lo que recibir 483 solicitudes impacta considerablemente los tiempos de trámite y respuesta de las mismas, máxime si consideramos que esta unidad de transparencia únicamente se integra de dos personas.

Sin embargo, a la fecha en que rinden alegatos dentro del recurso de revisión que nos ocupa y sus acumulados, ya ha sido emitida y notificada una respuesta para las solicitudes de información que motivaron los recursos, como consta en las constancias que se adjuntan al presente, y en las que consta que en fecha 10 de junio se notificó la respuesta a las solicitudes de información.

Como sustento de lo anterior se remiten las respuestas otorgadas y los acuses de la notificación de entrega de información vía plataforma de cada solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente al Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas:

**PRIMERO:** Tenerme por presentada en tiempo y forma formulando alegatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Al atender los planteamientos aducidos por la Unidad de Transparencia, resuelva conforme a derecho corresponda.

**TERCERO:** Se me tenga proporcionando como dirección electrónica oficial el correo [unidad.transparencia.pjetam@tam.gob.mx](mailto:unidad.transparencia.pjetam@tam.gob.mx) para que las subsecuentes notificaciones se realicen en dicho correo

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de agosto de 2022

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARÍA TERESA MACIP VALERA**  
*Titular de la Unidad de Transparencia  
 del Poder Judicial del Estado"*  
*(Sic y firma legible)*

Anexando los documentos que señala en dicho oficio



RESPUESTA

Cd. Victoria, Tamaulipas a 09 de junio de 2022

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.  
 PRESENTE.**

Estimado solicitante de información, derivado de las solicitudes de información pública números de folio 281231122000247, 281231122000248, 281231122000250, 281231122000251, 281231122000252, 281231122000253, 281231122000254, 281231122000255, 281231122000256, 281231122000257, 281231122000258, 281231122000259, 281231122000260, 281231122000261, 281231122000262, 281231122000263, 281231122000264, 281231122000265, 281231122000266, 281231122000267, 281231122000268, 281231122000269, 281231122000270, 281231122000271, 281231122000272, 281231122000273, 281231122000274, 281231122000275, 281231122000276, 281231122000277, 281231122000278, 281231122000279, 281231122000280, 281231122000281, 281231122000282, 281231122000283, 281231122000284, 281231122000285, 281231122000286, 281231122000287, 281231122000288, 281231122000289, 281231122000290, 281231122000291, 281231122000292, 281231122000293, 281231122000294, 281231122000295, 281231122000296, 281231122000297, 281231122000298, y 281231122000299, recibidas por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales consisten en:

281231122000247: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de enero del 2018.

281231122000248: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1. - Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de febrero del 2018.

281231122000249: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de marzo del 2018.

281231122000250: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de abril 2018.

281231122000251: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1. - Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de mayo del 2018.

281231122000252: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de junio del 2018.

281231122000253: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1. - Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de julio del 2018.

281231122000254: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1. - Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de agosto del 2018.

281231122000255: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de septiembre del 2018.

281231122000256: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1. - Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de octubre del 2018.

281231122000257: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de noviembre del 2018.

281231122000258: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1. - Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de diciembre del 2018.

281231122000259: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de enero del 2019.

281231122000260: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de febrero del 2019.

281231122000261: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1. - Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de febrero del 2019.

281231122000262: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de marzo del 2019.

281231122000263: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1. - Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de abril del 2019.

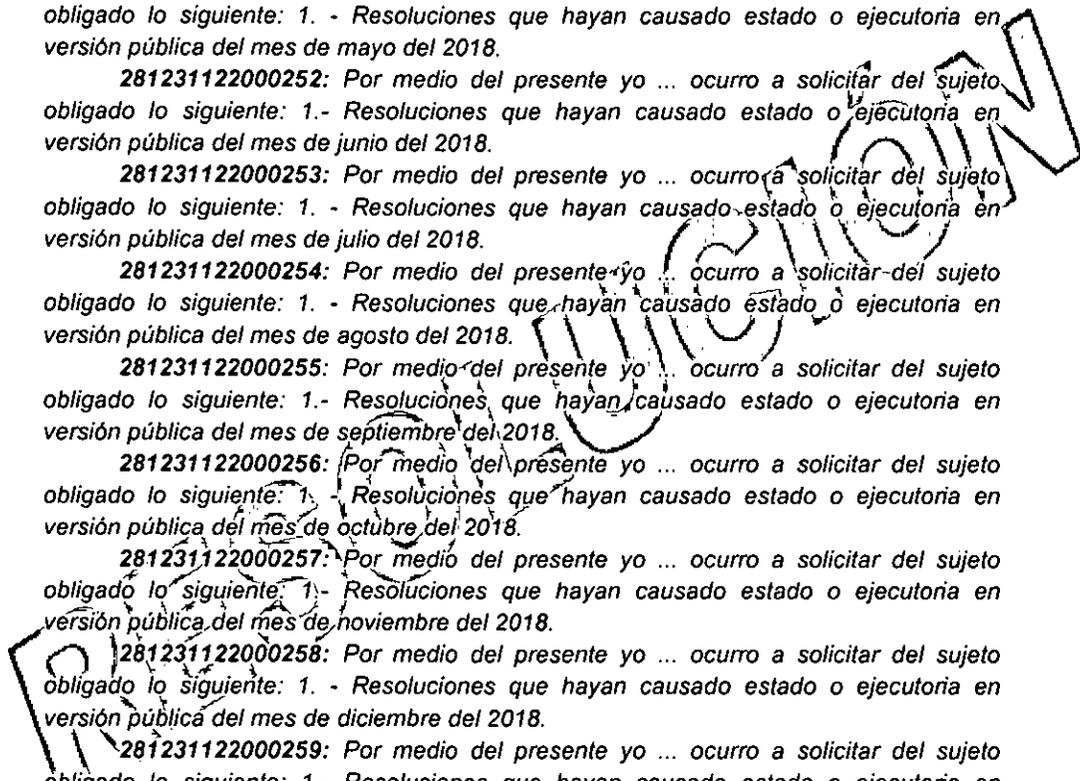
281231122000264: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1. - Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de mayo del 2019.

281231122000265: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1. - Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de junio del 2019.

281231122000266: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de julio del 2019.

281231122000267: Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de agosto del 2019.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EJECUTIVA





**281231122000290:** Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de julio del 2021.

**281231122000291:** Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1. - Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de agosto del 2021.

**281231122000292:** Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de septiembre del 2021.

**281231122000293:** Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1. - Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de octubre del 2021.

**281231122000294:** Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1. - Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de noviembre del 2021.

**281231122000295:** Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de diciembre del 2021.

**281231122000296:** Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de enero del 2022

**281231122000297:** Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de enero del 2022

**281231122000298:** Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de febrero del 2022

**281231122000299:** Por medio del presente yo ... ocurro a solicitar del sujeto obligado lo siguiente: 1.- Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión pública del mes de marzo del 2022.

Luego, a efecto de atender las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 16, 39 fracción III y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, se emite la siguiente:

#### RES P U E S T A:

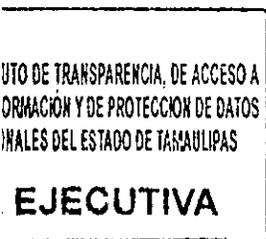
En primer término, como se puede constatar de las solicitudes previamente transcritas, estas corresponden al mismo solicitante y versan sobre el mismo tipo de información, esto es, el solicitante requiere "las versiones públicas de las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria", y lo único que varía en cada una es el periodo de tiempo, esto es, en cada solicitud pide un mes comenzando en enero de 2018 para concluir en marzo del 2022, en ese sentido y al ser solicitudes estrechamente vinculadas, esta unidad considera que las solicitudes se deben acumular para emitir una sola respuesta, esto en interés de una buena administración y a efecto de cumplir con el principio de economía procesal.

Ahora bien, a guisa de respuesta se informa que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, cuenta con un micro sitio para la publicación de las versiones públicas de las sentencias que han causado estado o ejecutoria, en el podrá encontrar las versiones públicas que han sido generadas por los diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial y aprobadas por el Comité de Transparencia desde enero de 2018 hasta marzo del 2022.

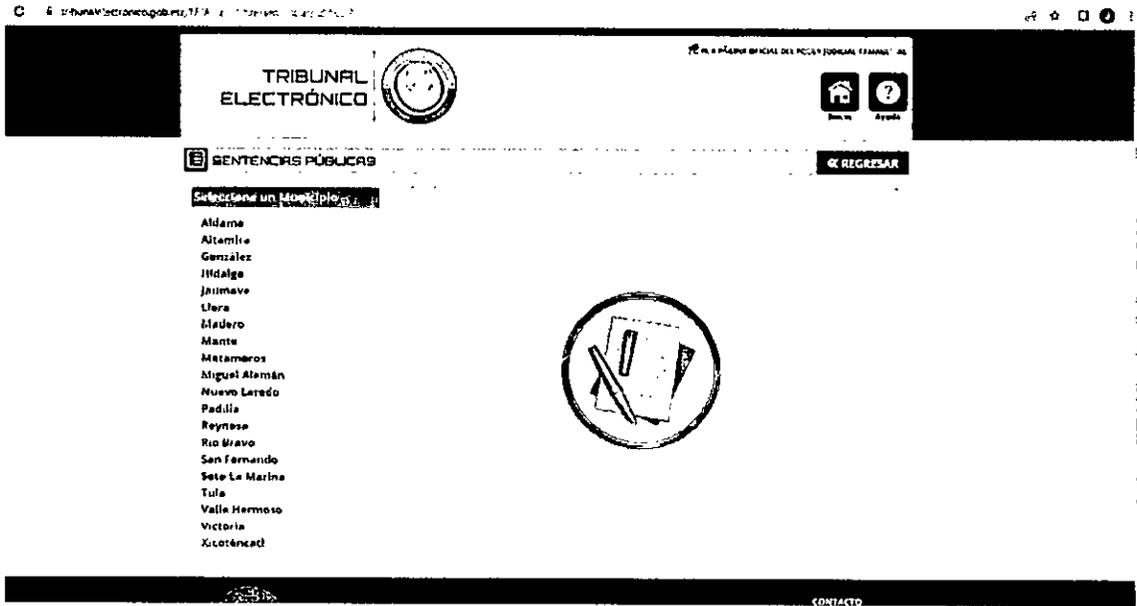
Usted podrá ingresar a él en el siguiente link:

<https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/AccesoLibre/sentenciaspublicas/>

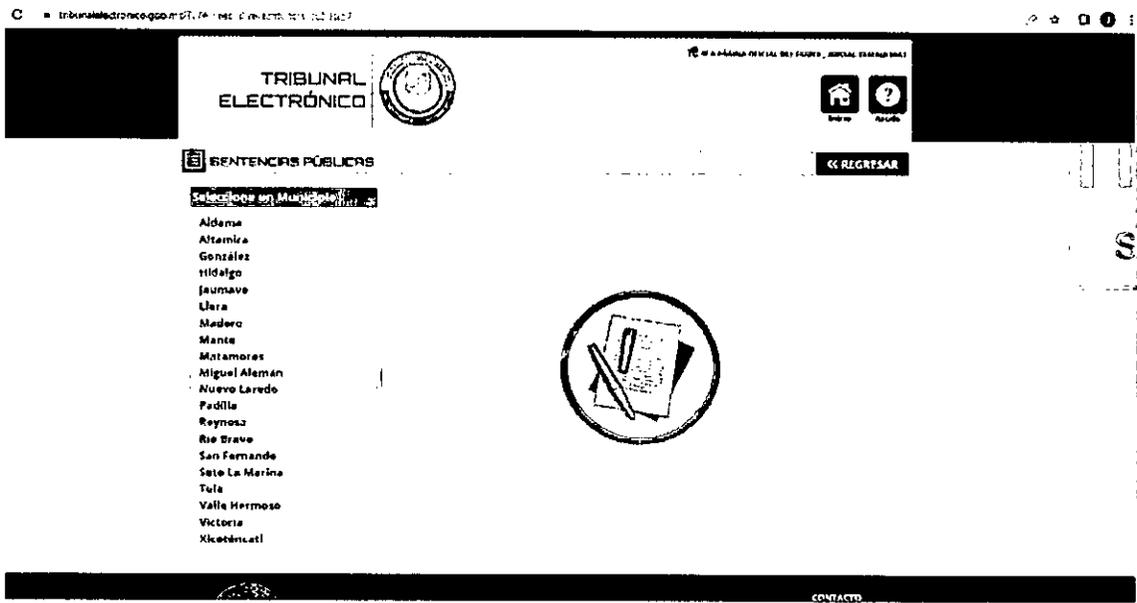
Al ingresar se le desplegará la siguiente pantalla:



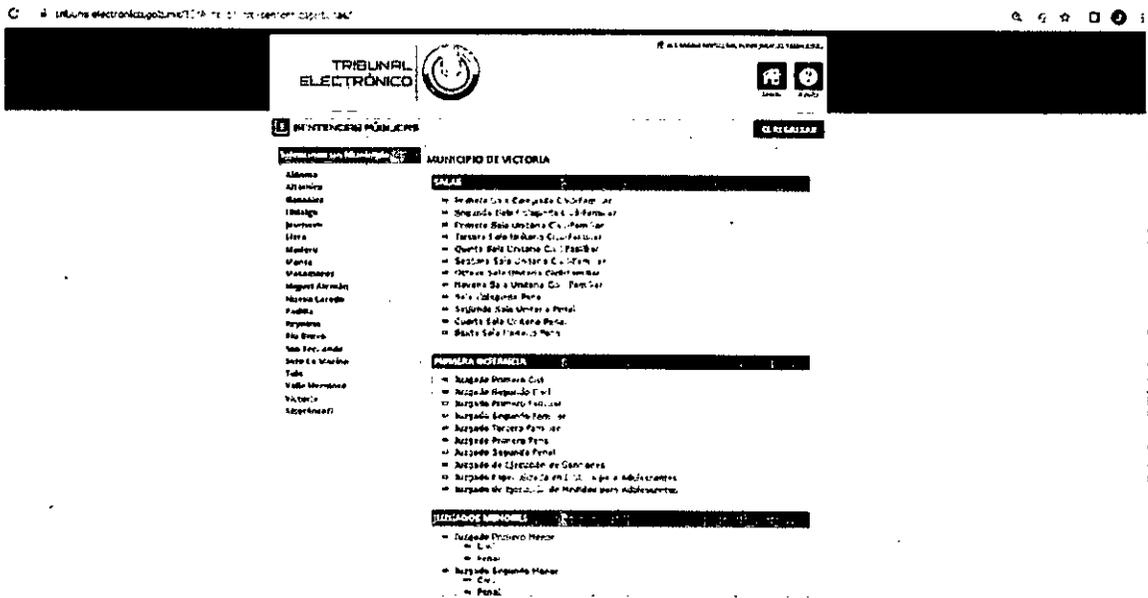
387301



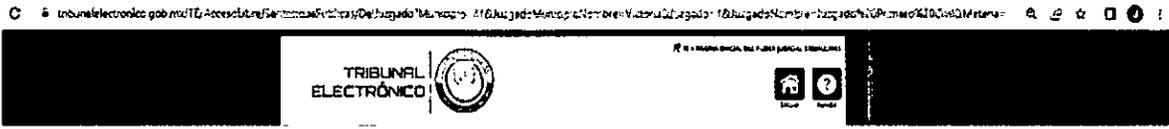
Ahora bien, como paso 2 deberá seleccionar el municipio en el que desea hacer la consulta:



Al seleccionar el municipio se le desplegará el nombre de los diversos órganos jurisdiccionales para que a partir de ahí seleccione alguno y pueda consultar las sentencias que se han emitido:



Luego al elegir alguno de los órganos jurisdiccionales el sistema le permitirá visualizar las últimas versiones públicas generadas por ese órgano jurisdiccional o bien hacer una búsqueda por número de expediente.



SENTENCIAS PÚBLICAS  
VICTORIA - JUZGADO PRIMERO CIVIL - Materia CIVIL

Fecha: Año: 2022 Mes: Julio BUSCAR Expediente: BUSCAR

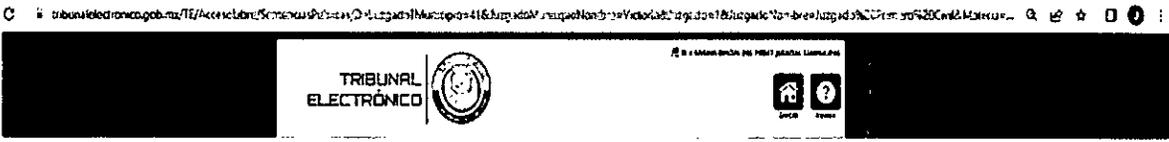
La consulta de las Sentencias Públicas es a partir de Marzo del 2015

Sentencias Públicas más Recientes

Fecha Emis.	Fecha Sentencia	Materia	Número de Expediente	Fecha de Expediente / Caso / Fondo	Juicio	Sentencia	Ver
29/07/2022	15/08/2022	CIVIL	02492/2021	15/08/2022	ORDEN DE PREDACIÓN	SENTENCIA	
28/07/2022	08/07/2022	CIVIL	04027/2021	22/07/2022	ELECCIÓN DE GASTOS	SENTENCIA	
28/07/2022	08/07/2022	CIVIL	05482/2021	24/07/2022	PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL	SENTENCIA	
28/07/2022	18/07/2022	CIVIL	06113/2021	04/08/2022	PROCESO EJECUTIVO	SENTENCIA	
28/07/2022	14/07/2022	CIVIL	06718/2021	18/07/2022	PROCESO EJECUTIVO	SENTENCIA	
28/07/2022	26/07/2022	CIVIL	06718/2021	26/07/2022	PROCESO EJECUTIVO	SENTENCIA	
28/07/2022	11/07/2022	CIVIL	07146/2021	18/07/2022	PROCESO EJECUTIVO	SENTENCIA	
28/07/2022	07/07/2022	CIVIL	07274/2021	24/07/2022	ELECCIÓN DE GASTOS	SENTENCIA	
28/07/2022	07/07/2022	CIVIL	07581/2021	18/07/2022	PROCESO EJECUTIVO	SENTENCIA	
28/07/2022	07/07/2022	CIVIL	08074/2021	24/07/2022	ELECCIÓN DE GASTOS	SENTENCIA	
28/07/2022	06/07/2022	CIVIL	01283/2021	06/07/2022	ELECCIÓN DE GASTOS	SENTENCIA	

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
EJECUTIVA

Para ver la versión publica en PDF, Tendrá que dar clic sobre cada uno de los iconos de documentos, que se ubican a la derecha del recuadro, como se muestra en la imagen:



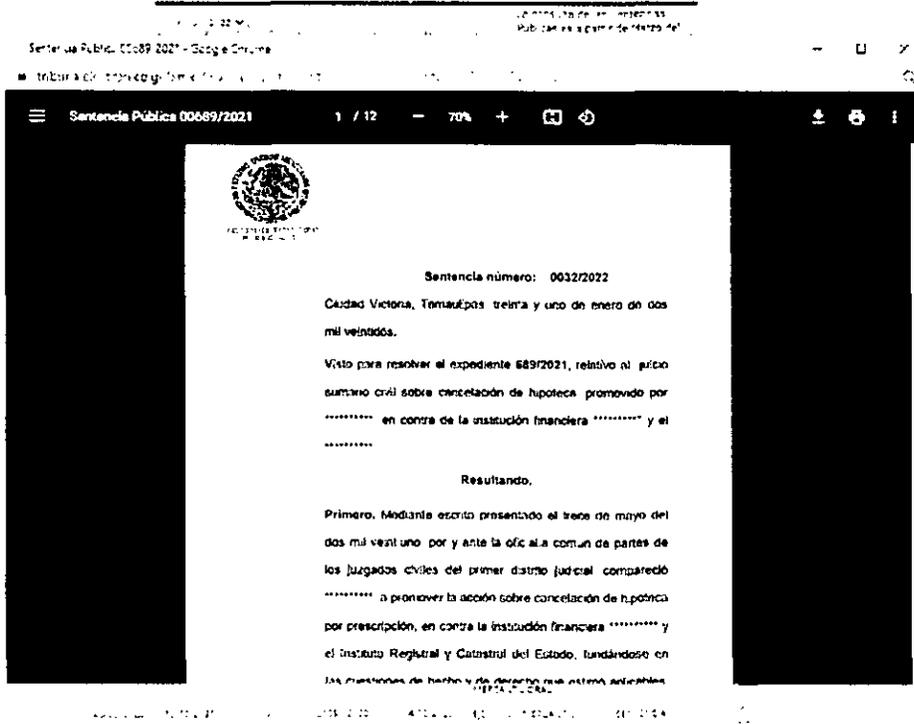
SENTENCIAS PÚBLICAS  
VICTORIA - JUZGADO PRIMERO CIVIL - Materia CIVIL

Fecha: Año: 2022 Mes: Julio BUSCAR Expediente: BUSCAR

La consulta de las Sentencias Públicas es a partir de Marzo del 2015

Sentencias Públicas más Recientes

Fecha Emis.	Fecha Sentencia	Materia	Número de Expediente	Fecha de Expediente / Caso / Fondo	Juicio	Sentencia	Ver
28/07/2022	15/08/2022	CIVIL	02492/2021	15/08/2022	ORDEN DE PREDACIÓN	SENTENCIA	
28/07/2022	08/07/2022	CIVIL	04027/2021	22/07/2022	ELECCIÓN DE GASTOS	SENTENCIA	
28/07/2022	08/07/2022	CIVIL	05482/2021	24/07/2022	PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL	SENTENCIA	
28/07/2022	18/07/2022	CIVIL	06113/2021	04/08/2022	PROCESO EJECUTIVO	SENTENCIA	
28/07/2022	14/07/2022	CIVIL	06718/2021	18/07/2022	PROCESO EJECUTIVO	SENTENCIA	
28/07/2022	26/07/2022	CIVIL	06718/2021	26/07/2022	PROCESO EJECUTIVO	SENTENCIA	
28/07/2022	11/07/2022	CIVIL	07146/2021	18/07/2022	PROCESO EJECUTIVO	SENTENCIA	
28/07/2022	07/07/2022	CIVIL	07274/2021	24/07/2022	ELECCIÓN DE GASTOS	SENTENCIA	
28/07/2022	07/07/2022	CIVIL	07581/2021	18/07/2022	PROCESO EJECUTIVO	SENTENCIA	
28/07/2022	07/07/2022	CIVIL	08074/2021	24/07/2022	ELECCIÓN DE GASTOS	SENTENCIA	
28/07/2022	06/07/2022	CIVIL	01283/2021	06/07/2022	ELECCIÓN DE GASTOS	SENTENCIA	



Asimismo, le comunico que con fundamento en el artículo 158, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en caso de inconformidad con la respuesta entregada, puede interponer, de manera directa o por medios electrónicos el RECURSO DE REVISIÓN ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARÍA TERESA MACIP VALERA**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**del Poder Judicial del Estado"**  
*(Sic y firma legible)*

**SEPTIMO. Cierre de Instrucción.** Consecuentemente el quince de agosto del dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se declaró cerrado el periodo de instrucción y se procedió a la elaboración de la presente resolución.

**OCTAVO. Vista a la recurrente.** Este Instituto tomando en cuenta que el ente recurrido emitió respuesta al solicitante, con fundamento en lo establecido en el artículo 158, numeral 1, de la Ley de Transparencia local y comunicó a la recurrente que contaba con el términos de quince días hábiles, a fin de que, de no encontrarse conforme con la respuesta emitida interpusiera de nueva cuenta recurso de revisión, ello con independencia de la resolución que se dicte en el presente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente y que las pruebas documentales que obran en autos se desahogaron por su propia y especial naturaleza sin que a la fecha exista diligencia pendiente de desahogo, este Organismo revisor procede a emitir la resolución en cuestión bajo el tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 fracción II, 150 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y 168 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común ; Tesis: I.7o.P.13 K; Página: 1947; que a la letra dice:

**"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la

*parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.” (Sic)*

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

Por lo que se tiene el medio de defensa, presentado dentro de los quince días hábiles siguientes, estipulados en el artículo 158, de la normatividad en cita, contados a partir de los veinte días hábiles que el Sujeto Obligado tiene para responder la solicitud de información o al vencimiento del plazo para dar su respuesta, en cual se explica continuación:

Fecha de presentación de la solicitud:	El 07 de abril del 2022.
Término para proporcionar respuesta a la solicitud de información:	Del 08 de abril al 13 de mayo ambos del año 2022.
Prórroga	13 de mayo del 2022
Ampliación de termino para la emisión de la respuesta:	Del 16 al 27 de mayo, ambos del año 2022
Termino para la interposición del recurso de revisión:	Del 30 de mayo al 17 de junio, ambos del 2022.
Interposición del recurso:	31 de mayo, 01 y 02 de junio del 2022 (primero, segundo, tercero y cuarto días hábiles, respectivamente)
Días inhábiles	Sábados y domingos, así como los días 11, 12, 13, 14 y 15 de abril, de igual manera el día 06 de mayo, todos del año 2022, por ser inhábil.

**ITAIT**  
SECRETARÍA

Ahora bien en razón, a la suplencia de la queja de acuerdo al artículo 163, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, el agravio se encuadra dentro de la hipótesis estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción VI, de la norma antes referida, que a la letra estipula lo siguiente:

**"ARTÍCULO 159.**

1. El recurso de revisión procederá en contra de:

...

**VI.- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;**

..." (Sic, énfasis propio)

De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este Órgano Garante se pronunciará será determinar si existe la falta de respuesta a la solicitud planteada por el particular.

El sobreseimiento deviene, toda vez que, la solicitud del particular requirió se le proporcionara las Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria en versión publica de los meses de:

- Abril, Agosto, Octubre y Septiembre del 2018.
- Febrero, Marzo, Mayo, Junio y Diciembre del 2019.
- Mayo, Junio, Septiembre, Octubre y Diciembre del 2020
- Julio, Agosto y Octubre del 2021.
- Enero y Febrero del 2022

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**EJECUTIVA**

Inconforme el particular compareció ante este órgano garante, interponiendo recurso de revisión argumentando la falta de respuesta a la solicitud de información, citada al rubro.

Sin embargo, es de resaltar que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dentro del periodo de alegatos, en fecha **doce de agosto del dos mil veintidós**, allegó una respuesta por medio del correo electrónico de este Instituto, en la que anexó diversos archivos en formato "pdf" denominados "**2. Alegatos RR-1079-2022 y ACUMULADOS.pdf; RESPUESTA VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCUAS.pdf; 281231122000290.pdf; 281231122000280.pdf; 281231122000281.pdf; 281231122000298.pdf; 281231122000261.pdf; 281231122000276.pdf; 281231122000250.pdf; 281231122000254.pdf; 281231122000256.pdf; 281231122000277.pdf; 281231122000291.pdf; 281231122000293.pdf; 281231122000262.pdf; 281231122000264.pdf; 281231122000271.pdf; 281231122000283.pdf; 281231122000255.pdf; 281231122000265.pdf; y 281231122000296.pdf**", en el que a su consulta se observa el **Oficio UT/309/2022** y un escritos de fecha **nueve de junio del dos mil veintidós**, otorgándole una **contestación puntual a cada uno de los cuestionamientos realizados por el particular**, adjuntando los acuses de notificación de entrega de Información vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, ésta ponencia, en **fecha quince de agosto del dos mil veintidós**, dio vista al recurrente en el medio electrónico señalado para tales efectos a fin de hacerle de su conocimiento que contaba con el término de **quince días hábiles**, para que, de no encontrarse conforme con la respuesta emitida,

13730

interpusiera de nueva cuenta recurso de revisión, ello con independencia de la resolución que se dicte en el presente.

Por lo que se tiene a la señalada como responsable, modificando con ello lo relativo al agravio manifestado por el particular. En virtud de lo anterior, la causal de sobreseimiento que podría actualizarse es la prevista en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 174.**

*El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:*

*...  
III.- El Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y..." (Sic)*

De una interpretación del texto citado anteriormente, se entiende que los sujetos obligados señalados como responsables en un recurso de revisión, pueden modificar, e incluso, revocar el acto que se les reclame por parte de un particular, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia, sobreseyéndose en todo o en parte.



Atendiendo a la información anterior, este Instituto de Transparencia determina que en el presente caso se satisface la inconformidad expuesta por el parte recurrente, pues se le proporcionó una respuesta a su solicitud de información de fecha **siete de abril del dos mil veintidós**, por lo que en ese sentido se concluye que no subsiste la materia de inconformidad del promovente.

Sirve de sustento a lo anterior, los criterios jurisprudenciales, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 169411; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXVII, Junio de 2008; Materia(s): Administrativa; Tesis: VIII.3o. J/25; Página: 1165, y Novena Época; Registro: 1006975; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Apéndice de 2011; Tomo IV. Administrativa Primera Parte - SCJN Primera Sección - Administrativa; Materia(s): Administrativa; Tesis: 55; Página: 70, que a la letra dicen, respectivamente, lo siguiente:

**"SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE NULIDAD. PARA QUE SE ACTUALICE LA CAUSA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ES NECESARIO QUE SE SATISFAGA LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE Y QUE LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD SE APOYE PARA ELLO EVIDENCIEN CLARAMENTE SU VOLUNTAD DE EXTINGUIR EL ACTO DE MANERA PLENA E INCONDICIONAL SIN**

**QUEDAR EN APTITUD DE REITERARLO.** El artículo 215, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, establecía que al contestar la demanda o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada en el juicio de nulidad podía revocar la resolución impugnada, mientras que el artículo 203, fracción IV, del citado ordenamiento y vigencia, preveía que procedía el sobreseimiento cuando: "la autoridad demandada deja sin efecto el acto impugnado." Por otra parte, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de diciembre de 2005 que entró en vigor el 1o. de enero del año siguiente, fue expedida la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual, en sus artículos 9o., fracción IV, y 22, último párrafo, establece lo siguiente: "Artículo 9o. Procede el sobreseimiento: ... IV. Si la autoridad demandada deja sin efecto la resolución o acto impugnados, siempre y cuando se satisfaga la pretensión del demandante." y "Artículo 22... En la contestación de la demanda, o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones del demandante o revocar la resolución impugnada." Así, la referida causa de sobreseimiento sufrió una modificación sustancial en su texto, pues ahora, para que el acto impugnado quede sin efecto debido a la revocación administrativa de la autoridad demandada, es necesario que mediante ella hubiese quedado satisfecha la pretensión del demandante a través de sus agravios, siempre que los fundamentos y motivos en los que la autoridad se apoye para revocar la resolución impugnada evidencien claramente su voluntad de extinguir el acto de manera plena e incondicional sin quedar en aptitud de reiterarlo." (Sic)

**"CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE.** De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." (Sic)

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
A EJECUTIVA

Por lo anterior expuesto, se considera que el actuar de la señalada como responsable, trae como consecuencia que al haber sido cubiertas las pretensiones del recurrente, se considere que se ha modificado lo relativo a la inconformidad del particular, encuadrando lo anterior dentro de la hipótesis prevista en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, que dan lugar a un sobreseimiento del agravio en cuestión.

Con fundamento en lo expuesto, en la parte dispositiva de este fallo, con apoyo en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, **deberá declararse el sobreseimiento del recurso de revisión interpuesto por el particular, en contra del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, toda vez que dicho sujeto obligado modificó su actuar, colmando así las pretensiones del recurrente.**

**TERCERO. Versión Pública.** Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se.

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I, 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se **sobresee** el presente Recurso de Revisión, interpuesto con motivo de la solicitud de información en contra del **Poder Judicial del Estado de Tamaulipas**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap10/04/07/16**.

**ARCHÍVESE** el presente asunto como concluido.



Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo**, y las licenciadas, **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas, siendo presidente el primero y ponente la segunda de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo, mediante designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas, quien autoriza y da fe:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Lic. Humberto Rangel Vallejo  
Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla  
Comisionada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán  
Comisionada

**ITAIT** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
Licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla  
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/1079/2022/AI Y ACUMULADOS

SVB

**SIN TEXTO**

**ITAI**  
SECRET